AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: EVA ELENA ANAYA MUÑOZ.

Se hace constar que en el expediente número 21/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por la sucesión a bienes de EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS a través de su Albacea, CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en contra de HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: A.- En términos del Artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de la escritura pública en la que se haga constar el CONTRATO DE COMPRA-VENTA, celebrado entre mi padre, el Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS y las Señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, respecto del inmueble que se describe como: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), DE LA MANZANA CÚARENTA Y CUATRO ROMANO (XLIV) DE LA AVENIDA PASEO DEL ALBA, EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m²), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro metros con la Avenida Paseo del Alba; AL NOR-ORIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO DIECISIETE METROS, CON CALLE PARQUE DE LA MARQUEZA; AL SUR-ORIENTE: EN DOCE METROS, CON LOTE DOS; AL SUR-PONIENTE: EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NUEVE; AL NOR-PONIENTE: EN NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS, CON AVENIDA PASEO DEL ALBA. B.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA que causen LAS DEMANDADAS como VENDEDORAS, el cual deberá ser calculado, retenido y enterado por el Notario Público que eleve a escritura pública el contrato base de la acción. C.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que este juicio origine. Fundando la demanda en los siguientes hechos: 1.- El día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, las señoras HILDA CÁSTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, en carácter de VENDEDORAS, representadas en ese acto por sus apoderados especiales los señores RAÚL CHÁVEZ MEJÍA y TRINIDAD PÉREA GARCÍA, quienes acreditaron su personalidad en los términos de la escritura pública VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO de CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, pasada ante la Fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, en ese entonces Notaria Pública Número NUEVE del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y el Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre cuya sucesión hoy represento, en calidad de COMPRADOR, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito y deslindado en el capítulo de PRESTACIONES de esta demanda, que solicito se tenga aquí por reproducido en obvio de repeticiones. En el mencionado contrato consta lo siguiente: FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS. INMUEBLE AL QUE SE REFIERE: Se describió en líneas anteriores. PRECIO CONVENIDO: \$ 666,000.00 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. FORMA DE PAGO: LA TOTALIDAD DEL PRECIO SE PAGÓ A LA FIRMA DEL CONTRATO, Así se hace constar en la Cláusula SEGUNDA del mismo. El propio contrato sirvió como RECIBO de la entrega de la cantidad pactada como precio. ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: En la Cláusula QUINTA del propio contrato consta que la posesión se entregó por LAS VENDEDORAS al COMPRADOR, en el mismo momento de firma del instrumento. FORMALIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO. - Consta en la Cláusula SEXTA del propio contrato que LAS VENDEDORAS quedaron obligadas a elevar a escritura pública el contrato, siendo los gastos que se ocasionara a cargo del COMPRADOR, excepción hecha del IMPUESTO SOBRE LA RENTA que de causarse sería a cargo de LAS VENDEDORAS. Exhibo una copia certificada del CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN como ANEXO DOS. 2.- Las VENDEDORAS acreditaron ser propietarias del inmueble Objeto del contrato cuya formalización se demanda, mediante la escritura pública número VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES de fecha 4 de octubre de 1999, la que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 249, del Volumen 434, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de febrero de dos mil. En dicho instrumento consta que las VENDEDORAS, ahora DEMANDADAS adquirieron dicho inmueble de los Señores JORGE FRANCISCO LAUTERIO ENCINAS y PATRICIA VARGAS NAVARRO. Exhibo una copia certificada del instrumento antes descrito como ANEXO TRES. 3.- Toda vez que el precio del inmueble estaba totalmente cubierto, los Señores RAÚL CHÁVEZ MEJÍA y TRINIDAD PÉREA GARCÍA, por instrucciones de sus poderdantes, las Señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, mediante la escritura pública número VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL, ante la Lic. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notaria Pública Número NUEVE del Distrito Judicial de CUATITLÁN, Estado de México, otorgaron: SUSTITUCIÓN DE PODER a favor del Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre, sin reserva ninguna parte del ejercicio del mismo. Agrego a la presente copia certificada del instrumento notarial antes descrito. ANEXO CUATRO. 4.- Mi padre el señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, falleció en CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado de México. El día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. La suscrita y sus herederos acudimos a la NOTARÍA NOVENTA Y SEIS del Estado de México para abrir su SUCESIÓN TESTAMENTARIA. lo qué consta en LA ESCRITURA PÚBLICA número CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, de OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe y en el protocolo del Señor Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público Núero NOVENTA Y SEIS del Estado de México, escritura que se agregó a esta demanda como ANEXO UNO y que contiene: Se copia textualmente de la escritura en cita: "LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARIA ELENA SANCHEZ HERRERA, en su carácter de cónyuge supérstite, así como la señora CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en su carácter de albacea y co-heredera y los señores JESSICA ANAHÍ Y DAYNA ALINE, AMBAS DE APELLIDOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y EMILIO AZAEL ÁLVAREZ OROPEZA, este último representado por su apoderado legal el señor ALEXI RENATO NORIA SANCHEZ, con el carácter de coherederos de la presente sucesión." QUINTO.- En el capítulo de CLAÚSULAS de la mencionada escritura, consta lo que se transcribe a continuación: "- - - TERCERA.- Manifiesta la señora CUALTZIN ALVAREZ SANCHEZ, con fundamento en los artículos seis punto doscientos dieciséis del Código Civil en vigor para el Estado de México, que acepta el cargo de ALBACEA, que se le confirió en el testamento de referencia, protestando su fiel y leal desempeño, por lo tanto, se le tiene por discernido dicho cargo con el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando el mismo que procederá a la brevedad posible a formular el inventario de los bienes que forman el activo de la sucesión.". 6.- Así, para lo que interesa en el presente juicio es EVIDENTE: I.-La celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, entre el señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre, como COMPRADOR



Tomo: CCXVII No. 29

y las demandadas en este juicio, Señoras: HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, como VENDEDORAS del bien inmueble descrito ANTERIORMENTE. II.- Que LAS VENDEDORAS recibieron la totalidad del precio pactado por el inmueble objeto del contrato, LO QUE SE HIZO CONSTAR EN LA CLÁUSULA "SEGUNDA" DEL BASAL, por cuyo motivo instruyeron a sus apoderados para que SUSTITUYERAN TOTALMENTE y SIN RESRVA ALGUNA el poder que les habían conferido. III.- Que quedaron obligadas a elevar a escritura pública el contrato base de la acción, sin que hasta la fecha eso hubiera ocurrido. Por lo que la suscrita, en representación de mi difunto padre, gozo del derecho para reclamar las prestaciones enunciadas en el escrito de cuenta, apoyándome para ello en el criterio contenido en la Tesis Aislada que a continuación se transcribe: (...) "ACCIÓN PROFORMA O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. REGLAMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL CIVÍL DEL ESTADO DE MÉXICO" (...). IV.- Que el contrato base de la acción reúne todos los requisitos que la Ley sustantiva Civil comprende para la celebración de dicho acto jurídico, contenidos en los artículos 7.532, subsecuentes y relativos del ordenamiento legal en cita, y del mismo documento se desprende fehacientemente que el precio pactado fue cubierto al momento de su celebración; lo que resulta ser suficiente para la procedencia de la acción intentada, tal y como se desprende del criterio contenido en la Tesis Aislada que a continuación me permito transcribir: (...) "ACCIÓN PROFORMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBE ACREDITARSE LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY (COMPRAVENTA)" (...). V.- Que por la muerte del COMPRADOR, es SU SUCESIÓN representada por la suscrita como ALBACEA de la misma, quien se encuentra legitimada en causa para demandar el cumplimiento de la OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA el contrato base de la acción. VI.- Que habiendo fallecido el COMPRADOR en el susodicho contrato y abierta su SUCESIÓN TESTAMETARIA, corresponde a la suscrita como ALBACEA de la misma, ejercitar las acciones que competen a la Sucesión en términos de las Fracciones SEXTA Y SÉPTIMA del Artículo 6.227 del Código Civil del Estado de México que en lo interesa, dice: (Se transcribe) (...). VII.- Es así como con la personalidad que he acreditado comparezco ante Su Señoría a demandar las PRESTACIONS que se enuncian en el PROEMIO de este

Por lo que de acuerdo con lo establecido en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado en cita que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta o lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

499.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 819/2014, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar, promovido por ÁNGELES BEATRIZ NEVAREZ CORONA, en contra de CARLOS VALDÉS SOTO, la Jueza en el auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Carlos Valdés Soto, se ordena notificarlo por medio de edictos; entonces la presente publicación se expide con el propósito de hacerle saber que en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, existe demanda en su contra, en las que se reclama, las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, mediante incidente de liquidación de pensiones vencidas y no pagadas: además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y autorizar profesionistas y para el caso de no hacerlo se le tendrá por señalado para tal efecto la lista y el boletín judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto 1.193, 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal citado.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial.

Así el demandado deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersone a esta incidencia Carlos Valdés Soto y desahogue la vista dada.

Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por treinta días.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

525.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, promueve INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS CAIDAS Y NO PAGADAS, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 de quien solicita se condene al demandado incidentista DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA al pago de la cantidad de \$190,602.57 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.) por concepto de PENSIONES ALIMENTICIAS CAIDAS Y NO PAGAS desde el mes de octubre de 2020 a la fecha, así como la inscripción del demandado incidentista DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS y el pago de una garantía para el aseguramiento de sus obligaciones.

Por lo que por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento ordena publicar: toda vez que, a criterio de la suscrito, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para él de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DE LO QUE DA FE LA MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.- EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- RÚBRICA.

162-A1.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00360 EN CONTRA DE RAYMUNDO ESPINOSA BARRIENTOS Y MAYRA ARREOLA GOMEZ. Expediente Número 178/2013, de la Secretaría "B", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICTO UN AUTO QUE DICE: Ciudad de México, a siete de diciembre del año dos mil veintitrés.-Agréguese a su expediente número 178/2013 el escrito de cuenta de la parte actora, por medio de cual se le tiene acusando la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha ocho de noviembre del año en curso en consecuencia, de ello como lo solicita se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en la CASA LETRA "A" DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DEL LOTE NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA. ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, concediéndosele NINGUN DIA MÁS en razón de la distancia, es decir que la publicación deberá hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo de conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así mismo se facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERÁ ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital. integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Séptimo de lo Civil Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado ante la fe y firma electrónica certificada de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jenny Karla Constantino Anguiano con guien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 8 de enero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

719.- 2 y 15 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GOMEZ LAGOS MARIA DE LOS ANGELES como cesionaria de BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE COMO CEDENTE, en contra de ALBERTO JUAN FRANCO RODRIGUEZ, expediente número 1433/2019, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, por autos de fechas veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, veinte de junio, nueve de junio, veintinueve de mayo, ocho de mayo y veintisiete de abril todos de dos mil veintitrés, veintitrés de enero y veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho y audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, que su parte conducente dice: señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, del inmueble hipotecado consistente en la vivienda LA VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6, DE LA CALLE BOSQUE DE ALMENDRAS, LOTE 29, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate, la cantidad \$629,600.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidada a la que se le resto el (20%) veinte por ciento del precio de avalúo actualizado y exhibido el primero de septiembre del año en curso, que asciende a la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 01 de diciembre del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.

727.- 2 y 15 febrero.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés dictados dentro del juicio especial hipotecario, promovido por ROMMEL CASTILLO LÓPEZ, en contra de GÁNDARA MEJÍA JUAN, expediente número 1437/2012... "En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés el C. Secretario de Acuerdos CERTIFICA que, debido a la carga de trabajo, con esta fecha se da cuenta al C. Juez con el escrito que antecede. Lo que se certifica, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - - DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. Dada nueva cuenta con las actuaciones del expediente en que se actúa, y vistas las constancias de autos se aclara el proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, únicamente en relación a que en donde dice:

"... A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, para la audiencia de remate en segunda a la moneda se fijan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante EL C. Secretario de Acuerdos, Licenciado FEDERÍCÓ RIVERA TRINIDAD, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - ..." DEBE DECIR: "... A sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; toda vez que ha sido ratificado el dictamen de valuación que obra en autos, SE FIJAN LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II", MANZANA 34, LOTE 24 VIVIENDA "B" CALLE HACIENDA OJO DE AGUA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de e \$863,383.904 (ochocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 904/100 M.N.), lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento y ordene hacer las publicaciones en los sitios de costumbre de dicho distrito judicial, asimismo se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto otorgando un tiempo de treinta días para su debida diligenciación ... Aclaración que se hace, para todos los efectos legales conducentes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

742.- 2 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 9920/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por DONANCIANO CANTERA LAZCANO, en contra de JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERÓN, se hace saber que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil

veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS DANIEL VILLAMAR CALDERON, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: "a).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por juicio, sumario de usucapión por tener la posesión de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en la calle primera cerrada de Hidalgo número 9, lote 17-B de la manzana 1 en la colonia Escuela (antes San Jerónimo Tepetlacalco) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 150 M" (Ciento Cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 metros cuadrados, colinda con la calle cerrada Hidalgo: Al Sur: 10.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Manuel Acosta Hernández, actualmente Francisco Luna Escobedo; Al Este: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad privada Patricio Valderrama; Al Poniente: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Gilberto López. b). - Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación total de la inscripción existente en el IFREM de Tlalnepantla en favor del suscrito. C). - Por consiguiente de lo antes mencionado su señoría ordene se inscriba en el FREM de Tlalnepantla, la sentencia ejecutoriada del juicio sumario de usucapión declarándome propietario del inmueble citado y descrito con antelación. d). - El pago de los gastos v costas que genere este juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Cabe señalar que el señor Donancioano Cantera Lazcano celebro contrato de compraventa con el señor Erick Norberto Hernández representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón el día 24 de enero de 2017, respecto del inmueble ya descrito. II... IV.- A la firma del contrato de fecha 24 de enero de 2017, se me entrego la posesión física del inmueble ya descrito. V.- El señor Erick Norberto Hernández Guerrero, representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón me entrego la escritura pública treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis del volumen mil veintiséis de fecha primero de diciembre de dos mil quince. VI.. VIII.- Que, desde el 24 de enero de 2017, tengo la posesión pública y desde hace más de cinco años de manera pública, continua, pacífica y realizando las gestiones administrativas ante la Tesorería municipal. IX.. X.. XI.. XII.. XIII. XIV.- XV.-". Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

- - - VIRGILIO ESTRADA CRUZ. En el expediente número 775/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por JONATHAN RAMON SUMANO SALDAÑA, en contra de RAMÓN SUMANO CASTELLANOS y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; H E C H O S: 1.- EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RAMON SUMANO CASTELLANOS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL...; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDÉ 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 21.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS. - 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLIA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO...; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que duré el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

767.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ Y A MARÍA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO.

Que en los autos del expediente 602/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MISHEL KURT GUADALUPE ÁVILA TORRES, ALBACEA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO en contra de ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés y diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Erick Ramírez Ramírez y a María Angélica Hernández Alonso y/o María Angélica Josefina Hernández Alonso y/o María Teresa Hernández Alonso, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial de nulidad por falta de consentimiento y objeto del acto jurídico inexistente que se hizo constar en un documento apócrifo y como consecuencia de ello, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias jurídicas; B) Se declare judicialmente que la de cujus que represento es la legitima propietaria del inmueble materia del presente juicio; C) Se orden la restitución y entrega inmediata del inmueble materia del presente asunto; D) El pago de daños y perjuicios equiparables a rentas que, ha ocasionado el hoy demandado a la sucesión que represento; E). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS; I) Con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve adquirió la de cujus que represento por contrato de compraventa inserto en la escritura pública número diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, del señor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ RUIZ y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ofician Naucalpan el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO NOVENTA Y DOS MANZANA DOSCIENTOS UNO "A" SECCIÓN SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO ACUEDUCTO DE XOCHIMILCO NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA VISTA DEL VALLE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 25.00 m. con lote 91, Al sur en 25.00 m. con lote 93, Al oriente en 10.00 m con Acueducto de Xochimilco, Al poniente en 10.00 con zona verde, II) El precio de la compra venta fue de trece millones de pesos los cuales se pagaron en términos del contrato de compraventa celebrado con el vendedor, lo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México; III) En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce la de cujus MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO quien también usa el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSÓ o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, emitió testamento público abierto ante la fe del Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, en el cual instituye como únicos y universales herederos de sus bienes al suscrito y mi hermano de nombre Alan Jesús Miguel Ávila Torres; IV) En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis falleció mi abuela MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO, en razón de lo anterior es que en fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve el suscrito denuncie la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ÁLONZO radicándose en el Juzgado Sétimo Familiar con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte tubo verificativo la audiencia de aceptación de cargo de albacea; V) Con la finalidad apertura la segunda sección de inventario y avalúo del juicio testamentario, me doy cuenta que se encuentra una inscripción de compra venta a favor del demandado ERIK RAMÍREZ RAMÍREZ de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, es decir que inscribió el inexistente acto traslativo de dominio seis años después de la supuesta compra situación que es por demás fraudulenta. VI) En fecha dieciocho de marzo del año corriente me constituí en la Notaría Pública auxiliar en ejercicio de la Notaría pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacán, Estado de Puebla y me entreviste con el licenciado FABIO ARTURO FRANCISCO BELTRÁN CARRILES a quien le expuse la situación, manifestándome que el actúa de buena fe y si ese fue un acto fraudulento lo denunciaran en la vía que corresponde. VII) De la escritura que tildo de falsa, se desprende que la de cuius que represento fue suplantada por una persona diferente a ella, que se ostentó absurdamente con el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONZO y peor aún se autonombro como propietaria ante el Notario Público y así las cosas se identificó con un pasaporte falso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 063800606003.

Validación: Diez de enero de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

768.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2893/2020, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, quien también se le conoció como MARIA DEL CONSUELO SOSA MENDEZ, promovido por MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que ordenó notificar a MARIA ESTELA ARANDA CASTAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, por medio de edictos; haciéndole saber a MARIA ESTELA ARANDA CATAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, que MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ, en su carácter de heredera universal, y ALDO LUIS PICAZO JIMENEZ y MARIA DELFINA JIMENEZ SOSA, en su calidad de legatarios, promovieron el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, en el cual se encuentran designadas como albacea y albacea sustituta de forma respectiva; y que, deben apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento para dichas personas, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de diciembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

770.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ.

En el expediente 1228/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por MELANI LOURDES GONZÁLEZ SÁNCHEZ: en resolución de diez de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Melani Lourdes González Sánchez comenzó a estudiar en UNIVER MILENIUM Plantel Rectoría en agosto de 2018. Sufrió agresiones a causa de su aspecto físico: a pesar de informarlo a las autoridades educativas no hubo ninguna solución. También sufrió agresiones por parte de docentes de dicha institución; siendo la institución omisa en tomar medidas al respecto. En 2019, tras el despido de un profesor por una situación ajena a la actora, la directora de la institución llevo a cabo actitudes que provocaron que los alumnos, instigados por la jefa de grupo María Fernanda Jaramillo Quiroz comenzaran a agredir en diversas formas a Melani Lourdes González Sánchez, la actora acudió ante la directora a solicitar que aclarar la situación, sin embargo no hubo respuesta y los malos tratos aumentaron, al grado de ser excluida de actividades académicas, siendo afectada en su vida personal y académica. Ante la falta de respuesta por parte de los directivos del plantel, la madre de Melani Lourdes González Sánchez acudió ante el rector de dicha universidad, sin embargo quien prometió tomar cartas en el asunto; sin embargo, los directivos del plantel se enteraron y la exhibieron públicamente, provocando que las agresiones fueran aún mayores. Le fue ofrecido un cambio de grupo, que no solucionaba el problema, pues las agresiones ahora también incluían a los docentes y administrativos del plantel, provocando graves afectaciones psicológicas a la actora, por lo que en 2019 se dio de baja de dicha institución. Derivado de las afectaciones, Melani Lourdes González Sánchez ha estado tomando terapia psicológica. Para poder continuar sus estudios, la actora se inscribió en la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.C. sin embargo, por las afectaciones psicológicas no pudo continuar con sus estudios. Por sugerencia de su terapeuta, la suscrita ingresó a la escuela "GRUPO ISIMA CAMPUS TOLUCA", significando nuevos gastos que no hubiese realizado de no haber sufrido agresiones en su primera universidad. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de enero de dos mil veinticuatro. DÓY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

777.- 6, 15 y 26 febrero.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA IPSA S.A.: Se le hace saber que en el expediente 1514/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURORA SALAS ESLAVA, en contra de YOLANDA PEÑA MEDRANO. GUADALUPE ORTEGA PEÑA e INMOBILIARIA IPSA S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA IPSA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, la usucapión respecto del Inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDÁ, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE ÁGUA, MÚNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 05.67 METROS CON LOTE 1 y EN 03.33 METROS CON LOTE 1; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE VEREDA; AL ORIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 11; AL PÓNIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 13: Con una SUPERFICIE TOTAL de 219,24 metros cuadrados. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de las aquí demandadas y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- Con fecha 04 de diciembre de 2004, las ahora demandas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, en su carácter de vendedoras, suscribieron un contrato privado de compraventa con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en mi carácter de compradora, respecto del inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes superficies privativas, medidas y colindancias que se detallan en la prestación A. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004. 2.- Las ahora demandadas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, pactaron con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión, la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción. 3.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción, las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, reconocen la enajenación a mi favor del predio en litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y, que no registra adeudo alguno; hecho que se acredita con el contrato de compraventa antes citado. 4.- Las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA cuando realizaron la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis, con la suscrita, AURORA SALAS ESLAVA estas me entregaron la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004, que en su cláusula tercera hace referencia a la entrega de la posesión. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4, anteriores, la suscrita AURORA SALAS ESLAVA he venido poseyendo desde hace más de 15 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el predio materia de litis, con las superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

784.- 6, 15 y 26 febrero.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A; ANTUAM GARCIA HERNANDEZ.

ANABEL SALGADO MARTINEZ: solicita ante este Juzgado en el expediente número 1302/2023. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la Gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012, con base en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce contrajimos matrimonio en el Registro del Estado Civil de la Plaza Revolución. 2.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se llevó a cabo la certificación del documento relatado. 3.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, con folio AB 222194 se certificó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DACCRE "REPUBLICA DE CUBA" el documento denominado CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 4.- Que en fecha siete de enero de dos mil quince la C. MARTHA EUGENIA TAPIA BENAVIDES; JEFA DE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA MEXICO EN CUBA, legalizó el documento CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 5.- En fecha trece de marzo de dos mil quince se llevó a cabo la transcripción identificada con el R-162489, por el Oficial del Registro Civil 01 de la Certificación de matrimonio 6.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se expidió copia certificada de nuestra acta de matrimonio. 7.- Llegamos a México y establecimos nuestro domicilio con mis padres en Duraznos Número 04 Santa María Cuautepec, Tultitlán, Estado de México. 8.- En fecha primero de agosto de dos mil quince me comentó el demandado que había encontrado trabajo, sin informarme donde iba a laborar, es el caso que desde esa fecha salió de nuestro domicilio v hasta el día de hoy no ha vuelto a regresar todo ello sin haber existido una causa justificada que haya motivado su abandono. 9.- Bajo protesta de decir verdad no tuvimos hijos en común. 10.- Bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes muebles o inmuebles, jubilaciones, pensiones o cualquier otro procedente de la seguridad social, así tampoco derechos adquiridos por título HONEROSO, ni frutos rentas o intereses de bienes comunes.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del cónyuge ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ANABEL SALGADO MARTÍNEZ y la propuesta de convenio presentada, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación planteada en su persona, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro. - DOY FE.

VALIDACIÓN ACUERDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

785.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a Paula Diego Guzmán.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura promovido por FELIPE ROMERO ZARCO, en contra de PAULA DIEGO GUZMÁN Y ABEL GONZÁLEZ VARGAS; el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por medio de edictos a Paula Diego Guzmán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos que pudiera corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,790 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora Paula Diego Guzmán y como parte compradora Abel González Vargas, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Dos Líneas 10.40 Mts y 13.90 Mts Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con Reyes Dimas. Al Oriente: 21.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 23.15 Mts. Con Calle Libertad, B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocursante es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: 24.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con La Vendedora Paula Diego Guzmán. Al Oriente: 13.15 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 13.15 Metros Con Calle Libertad. Con una superficie de 317.00 Metros cuadrados. Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de Abel González Vargas) lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec con las medidas y colindancias descritas primeramente. D).- En cumplimiento a la cláusula quinta/del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas, E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria y en Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

786.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por auto de fecha del diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en *el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"*, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán

presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 550/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDA POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO Y BÁRBARA OLIVA SAHAGÚN EN CONTRA DE ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La rescisión del contrato de compraventa que celebramos respecto del bien inmueble identificado plenamente en la Escritura Pública número 29,725 de fecha 03 de marzo del 2005, suscrita por el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Titular de la Notaría número 168 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuya superficie es de 216.50 m² (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS) y ubicado en Carretera México Toluca, Número 5265, la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la cerrada Cedros, del Sector AVIARÁ, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Contrato celebrado en fecha 27 de noviembre de 2019 entre la parte actora y la ahora demandada y suscrito en los términos y condiciones que se especifican en el correspondiente capítulo de hechos de la presente demanda. La desocupación y entrega del inmueble materia de la contratación, y cuyo incumplimiento de pago en su precio pactado deriva en objeto del juicio de rescisión. El pago de renta mensual que se fije por motivo del uso y disfrute del inmueble; las cuales se han generado desde el día 27 de noviembre de 2019 y las que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en cuestión, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 7.593 del Código Sustantivo de la materia. Por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa, la condena de pago del 20% (veinte por ciento) del precio total del bien inmueble por concepto de Pena Convencional, ello en virtud de lo estipulado en la cláusula novena del contrato celebrado. El pago de Daños y Perjuicios que se han causado, así como los que se sigan causando, mismos que se cuantificarán en sentencia definitiva. Indemnización por Concepto de deterioros, daños y menos cabos que haya sufrido el inmueble con motivo del uso y disfrute por parte del demandado, y que será cuantificada a través de perito valuador de la materia. El pago de Gastos y Costas que se causen en esta instancia.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha 27 de noviembre de 2019, los suscritos CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTILLO y BARBARA OLIVA SAHAGÚN, celebramos contrato de compraventa con la persona moral de nombre SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, quien a través de dicha operación contractual adquirió un bien inmueble de 216.50 m² (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS), propiedad de los que suscriben, e identificado como la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la Cerrada de Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Hecho que acredito con el documento referido y que adjunto a la presente demanda. II.- De común acuerdo, pactamos como precio de la operación contractual la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que sería liquidada mediante cinco pagos mensuales por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); tal como se advierte en la cláusula segunda del referido contrato, el cual, además, fue celebrado bajo la modalidad jurídica de reserva de dominio, documento que se adjunta a la presente demanda. III.- Cabe destacar que el precio fijado en la operación de compraventa se pactó en pagos parciales, mismos que se cubrirían de la siguiente manera: "1.- Un anticipo por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido a la fecha de firma del prese(sic) contrato. 2.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATRÓCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluidó el día 27 de diciembre de 2019. 3.- Un pago por la cantidad de \$4,400.000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de enero de 2020. 4.- Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de febrero de 2020. Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESÓS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de marzo de 2020. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que LA PARTE VENDEDORA en este acto señala a LA PARTE COMPRADORA para el efecto..." IV.- Tocante a lo expresado, en el citado acto de compraventa, las partes contratantes, por mutuo acuerdo, estipulamos nuestros respectivos derechos y obligaciones; como las que se consignan en las cláusulas siguientes: "CUARTA.- ESCRITURA. Las partes convienen en que la escritura de compraventa de EL INMUEBLE deberá formalizarse ante Notario Público... QUINTA: POSESIÓN. La posesión de EL INMUEBLE... se entregará a LA PARTE COMPRADORA el día 27 de noviembre del 2019, otorgando usufructo... quedando RESERVADO el dominio de todo EL INMUEBLE para LA PARTE VENDEDORA hasta en tanto esté liquidada la totalidad del precio pactado. **SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS**... LA PARTE COMPRADORA será responsable del cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo de toda EL INMUEBLE, pago de todos los servicios. tanto públicos como privados, así como de las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias que se generen... SÉPTIMA.-RESCISIÓN. En caso de que LA PARTE COMPRADORA incurriera en alguna causal de rescisión contenida en la presente cláusula, este se obliga a pagar a LA PARTE VENDEDORA la penalización que señala la cláusula NOVENA de este instrumento legal... En el caso de que sea rescindido el presente contrato por cualquier causa, LA PARTE COMPRADORA desocupará EL INMUEBLE en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales... NOVENA.- PENALIZACIÓN Por alguna causal de rescisión incluida en la Cláusula SÉPTIMA imputable a cualquiera de las partes, se establece una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del precio total..." V.- En fecha 13 de mayo de 2021, el suscrito CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO, en acompañamiento de la LICENCIADA DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143, DEL ESTADO DE MÉXICO; nos constituimos en el inmueble ubicado en Avenida Lomas Verdes, Número 67-B, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53230, Estado de México, con el fin de buscar al señor ARMANDO JIMÉNEZ VILLACORTA ARZATE, en su carácter de representante legal de la empresa "ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. VI.- El motivo de nuestra presencia en dicho inmueble, fue con el objeto de notificar, a la entonces PARTE COMPRADORA, la rescisión del Contrato Privado de Compraventa, con Reserva de Dominio, de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre los suscritos, en nuestro carácter de vendedores, y la sociedad ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN, S.A. de C.V., en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble designado en el citado contrato, toda vez que la parte notificada incurrió en la segunda causalidad de rescisión del contrato señalada en la Cláusula Séptima, por lo que tal parte se hizo acreedora a ser penalizada conforme a lo establecido en la Cláusula Novena. VII.- En fecha 16 de diciembre de 2021, los suscritos y la SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, celebramos EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y de CESIÓN DE DERECHOS del Contrato Privado de Compraventa con

Reserva de Dominio, mediante el cual se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMO TERCERA del citado contrato. asimismo se cedieron los derechos del mismo a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V. ahora PARTÉ COMPRADORA. VIII.- Cabe destacar que las modificaciones pactadas en el convenio anteriormente mencionado, versaron de la siguiente manera: "SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio que deberá pagar LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA por EL INMUEBLE será la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha va ha recibido la cantidad de \$8.800.000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIÉNTOS MIL PESOS 00/100). TERCERA.-GRAVAMENES Y ADEUDOS LA PARTE VENDEDORA se compromete a entregar el Certificado de Libertad de Gravámenes y la documentación para acreditar la libertad de adeudos de EL INMUEBLE a más tardar en fecha 28 de julio de 2022. DÉCIMO TERCERA.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. LAS PARTES se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México..." IX.- En fecha 09 de marzo de 2022, las partes celebramos EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, el cual solo se modificó únicamente por cuanto hace a la cuenta bancaria, en la cual, se realizarían los depósitos a favor de LA PARTE VENDEDORA. Además, se manifestó que solo se ha cubierto la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los siguientes pagos de la cláusula tercera del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: La cantidad de \$200.000.00 correspondiente al pago 1 La cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente al pago 2 La cantidad de \$500,000.00 a cuenta del pago 3, cuyo remanente será cubierto a la brevedad por la parte COMPRADORA, X.- No obstante que LA PARTE COMPRADORA tenía a su cargo la obligación pecuniaria de cubrir en nuestro favor la totalidad del valor del predio que adquirió; únicamente se dignó a cubrir con una parcialidad del precio total fijado como valor del inmueble en cuestión; es decir, que la demandada, infringiendo las disposiciones del documento contractual de compraventa, sólo aportó cinco abonos, que es la suma de \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); quedando, por lo tanto, pendiente de liquidar la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), saldo que en ningún momento la demandada liquidó a pesar del requerimiento de pago que se llevó a cabo. XI.- Toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la obligación a su cargo, de liquidar en favor nuestro la totalidad de los abonos parciales, no obstante, del requerimiento de pago y la cobranza extrajudicial que se llevaron a cabo; y siendo una condición esencial para el ejercicio de la acción rescisoria, tal como lo consigna la ley, y en el caso específico del contrato celebrado, no puede decirse que la parte vendedora hubiese faltado al cumplimiento de su obligación, toda vez que, siendo uno de los contratantes en un acuerdo bilateral que si cumplió con las obligaciones que le incumben, por el hecho de haberle entregado el inmueble materia del acuerdo de compraventa, y haber puesto en posesión del mismo a la parte que no cumplió con sus obligaciones de pago; por tanto, siendo la actora la que sí dio cumplimiento a sus obligaciones, es la parte ahora facultada para exigir la rescisión de la relación contractual incumplida, con plena legitimación para acudir a juicio y promover acción procesal pertinente. XII.- En consecuencia, es de advertirse que la causa de rescisión que motiva la presente demanda, faculta a los demandantes para ejercitar acción procesal en contra de la persona moral deudora de nombre SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, por el incumplimiento en el pago de los abonos estipulados, los cuales no fueron liquidados; y tal omisión de cumplimiento a las obligaciones a cargo de la ahora demandada en el convenio multicitado hace procedente la acción que deducimos en juicio a efecto que se condene a la deudora a la devolución y entrega del bien inmueble materia del contrato de compraventa.

Validación: El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

789.- 6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL.

En los autos del expediente número 1257/2015, relativo en el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio, de que el suscrito es el único y legítimo propietario del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO QUE RESULTÓ DE LA FÚSION DE LOS LOTES NUMEROS (21, 22 y 23) VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES, DE LA MANZANA (5) CINCO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTES, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTOBÀL, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de (600), seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (20.00) veinte metros con el lote número (20) veinte, AL SUR en la misma medida con el lote número (24) veinticuatro, AL ORIENTE en (30.00) treinta metros con los lotes números (49) cuarenta y nueve, (50) cincuenta y (51) cincuenta y uno todos de la misma manzana y, AL PONIENTE en la misma medida con la Calle Fernando Ortiz Cortes, que es la de su ubicación. B).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación anterior por parte de la demandada y en favor del suscrito, con todos sus frutos y accesorios, en razón de que la demandada detenta su posesión sin causa justificada alguna y sin consentimiento del de la voz. C).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito, por la indebida ocupación del inmueble del que soy propietario. D) El pago de gastos y costas que origine la framitación del presente juicio, hasta su total terminación, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia; de acuerdo a lo ordenado por auto de Veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio

Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintitrés (23) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

791.- 6, 15 y 26 febrero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 334/2021.

Emplazamiento a: Aceros de Toluca S.A. de C.V. Y/O Quien Resulte Responsable o Propietario de la fuente de trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictado dentro el expediente laboral número 334/2021, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral, promovido por Juan Carlos Vera Adalid, en contra de ACEROS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y/o TRANSPORTES SAMES, S.A. DE C.V., MARÍA GLORIA SANTOVEÑA CARRILLO, MARÍA JOSEFINA FERNÁNDEZ SANTOVEÑA, LORENZO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, quien ejercitó como acción principal la reinstalación, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de quince días para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, y 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México; veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DÍAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecinueve de octubre de dos mil veintidós.	Sello
Emitidos por la: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ (RÚBRICA).	

881.-9 y 15 febrero.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 836/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARLOS ALBERTO MORALES QUEZADA, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA LA PROVIDENCIA, NÚMERO 6, COLONIA LA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS CON MARCELO MORAN MORAN, AL SUR: 35.00 METROS CON KAREN THALIA BATALLA DE LOERA; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON ELIZABETH SOLIS ALCANTAR, ACTUALMENTE URIEL SUAREZ MARTINEZ. AL PONIENTE: 18.00 METROS CON PRIVADA LA PROVIDENCIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 630.00 M2. (SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE). Como lo acredito con CERTIFICADO expedido por el C. REGISTRADOR del Instituto de la Función Registral, el inmueble mencionado NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMNBRE DE OTRA PERSONA, como se demuestra con el anexo dos. El inmueble se encuentra al corriente respecto del pago de impuesto predial, presento Certificación de No Adeudo de Impuesto Predial, expedida por Tesorería Municipal, presento anexo tres. Presento Plano Manzanero Expedido por la Oficina Catastral del H. Ayuntamiento, documento como anexo cuatro. Acredito con constancia de no ejido, expedida por el Comisariado Ejidal, el predio en cuestión no pertenece al Régimen de Ejidal o comunal, anexo cinco. Comencé a poseer el inmueble desde el año de 2007 y mi posesión ha sido continua desde entonces. Por carecer Titulo (o por serlo este defectuoso), que acredita el derecho de propiedad que he adquirido por la prescripción, vengo a ejercitar la acción declarativa que otorga el artículo 8.55 del Código Civil. LOS COLINDANTES DEL PREDIO TIENEN LOS SIGUIENTES DOMÍCILIOS: LADO NORTE: CON EL SEÑOR MARCELO MORAN MORAN, CON DOMÍCILIO: CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 273, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; LADO SUR: CON LA SEÑORA KAREN THALIA BATALLA DE LOERA, CON DOMICILIO: CALLE IGNACIO COMONFORT NUMERO 1003, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; LADO ORIENTE: CON LA SEÑORA ELIZABETH SOLIS ALCANTAR, ACTUALMENTE URIEL SUAREZ MARTINEZ, CON DOMICILIO: CALLE IGANCIO MANUEL ALTAMIRANO 59 Y/O CALLE JOSE MARIA MORELOS NUMERO 59, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; LADO PONIENTE: CON LA PRIVADA LA PROVIDENCIA, QUIEN DEBERA SER NOTIFICADO A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, CON DOMICILIO: CALLE VILLADA NUMERO 37, BARRIO ESPIRITU SANTO, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE SE ADQUIRIO EN FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) DE CARLOS ALBERTO MORALES QUEZADA (COMPRADOR) QUE SE CELEBRO CON PEDRO ANTONIO MASETTO ORTIZ Y OSCAR SANCHES GARCIA (VENDEDORES), POR MEDIO DE UN CÓNTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA (anexo uno).

SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en términos de los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

904.- 12 y 15 febrero.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1395/2023, el señor FRANCISCO JAVIER ISLAS GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 17.00 metros colinda con Jessica Estephanie Escobar Ventura; al SUR: 17.00 metros colinda con calle de acceso; al ORIENTE: 24.40 metros colinda con Emilio Vélez Velázquez; al PONIENTE: 25.60 metros colinda con María del Socorro Cruz Penilla. Con una superficie de 425.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diez de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

907.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FELIPE BECERRIL JIMÉNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1892/23, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALZOLCA, UBICADO EN CALLE

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

EMILIANO ZAPATA NÚMERO 50, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: En 9.00 metros y linda con FRANCISCO MARTÍNEZ T Y EVA GUTIERREZ DE M; AL ORIENTE: En 33.00 metros y linda con FRANCISCO MARTÍNEZ T Y EVA GUTIERREZ DE M. y AL PONIENTE: En 33.00 metros colinda con ELEODORO PEÑA Y ALBERTA LIMA; Con una superficie de 297.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, publíquese su solicitud mediante por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán México, en cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

909.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. MARÍA MELQUIADES CORTEZ ROJAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 448/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "LA JOYA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinticinco 25 de marzo del año mil novecientos ochenta y tres 1983, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS, COLINDA CON LORETO ROJAS CORTES, AL SUR 20.00 METROS, CON CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE EN 40.00 METROS CON JOSE MATILDE BELTRAN REYES, AL PONIENTE 40.00 METROS COLINDA CON CALLE CENTENARIO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco 26 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 01 de febrero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

913.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1391/2023, GERMAN CARDENAS COLIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en Carretera a San José Toxi Colonia Ampliación la Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0240126751000000, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 114.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: NORTE: 28.16 MTS COLINDA CON HERIBERTA CARDENAS COLIN; AL SUR: DOS LINEAS LA PRIMERA LINEA 8.16 MTS CON JORGE PLATA FABELA Y LA SEGUNDA LINEA 20.00 MTS, CON GERMAN CARDENAS COLIN; AL ORIENTE: 11.16 MTS COLINDA CON FRANCISCA REYNOSO PLIEGO; AL PONIENTE: DOS LINEAS LA PRIMERA LINEA 1.17 MTS CON CARRETERA A SAN JOSE TOXI Y LA SEGUNDA LINEA 10.00 METROS, CON GERMAN CARDENAS COLIN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

914.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA E D I C T O

MARGARITO GONZÁLEZ CASTAÑEDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 1946/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TOTOC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN; CALLE CINCO DE FEBRERO, NÚMERO 36, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y

SEIS METROS CUADRADOS 396.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 40.00 CUARENTA METROS, COLINDA CON ANGEL VALENCIA, ACTUALMENTE GREGORIO SANVICENTE PEREZ; AL SUR: EN 40.00 CUARENTA METROS, COLINDA CON GREGORIO SANVICENTE, ACTUALMENTE ELISA VALENCIA VALENCIA; AL ORIENTE: EN 09.90 NUEVE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON AGUSTIN VALENCIA R., ACTUALMENTE RICARDO VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: EN 09.90 NUEVE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a siete (07) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

919.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 997/2023, la promovente MARTÍN CLETO SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA, COLONIA SAN MIGUEL, CARRETERA TENANGO LA MARQUESA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.95 metros, colinda con JUAN GABRIEL ZEPEDA CLETO; AL SUR: 9.95 metros, colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE 03.80 METROS DE ANCHO CON SALIDA A LA CARRETERA MÉXICO LA MARQUESA, TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con ROBERTO ZEPEDA MENDOZA; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con ROBERTO ZEPEDA MENDOZA; con una superficie aproximada de 99.20 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Edictos que se expiden el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro (09/01/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar. - LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PEREZ. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO. ESTADO DE MÉXICO. -RÚBRICA.

Validación: Auto nueve de enero de dos mil veinticuatro (09/01/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PEREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

920.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 113/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLEMENTE REGULES SERRANO, respecto del inmueble ubicado en calle Dos de Abril, sin número, en el barrio de San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 69.60 metros con Raúl San Pedro actualmente Antonio Estevez Lobeto, al SUR: 69.60 metros con calle 2 de Abril, al ORIENTE: 76.00 metros con Enrique Valdez, actualmente Clemente Valdez Pichardo y al PONIENTE: 76.00 metros con Miguel Regules actualmente Berta Regules Serrano. Con una superficie aproximada de 5,289.60 m2, con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los siete de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

922.- 12 y 15 febrero.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 31/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MA. GUADALUPE BARRERA SANCHEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado: CALLE PROLONGACION MEXICO NUEVO, MANZANA 1, LOTE 5A, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 15 de septiembre del año dos mil doce (2012), MA. GUADALUPE BARRERA SANCHEZ como compradora, celebro un Contrato de Compra Venta con CECILIA RAMIREZ RAMIREZ como vendedora, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, el cual cuenta con una superficie de 140.00 Mts² así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 14.00 metros con propiedad de SERGIO MORENO; al SUR en 14.00 metros con CAMINO VECINAL; al ORIENTE en 10.00 metros con camino vecinal y AL PONIENTE, en 10.00 metros con calle prolongación México Nuevo,. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; MA. GUADALUPE BARRERA SANCHEZ ha poseído el terreno en calidad de propietaria, de forma pública, pacifica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. JAZMIN BARRERA URIBE, MARGARITA URIBE DURAN, MARIA GUADALUPE ROSAS SANTOS.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide el uno de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

30-B1.-12 y 15 febrero.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 30/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por XOCHITL FLORES RUIZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO EL CAPULÍN, CERRADA A. LOPEZ MATEOS, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA SANTA CLARA, COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 13 trece de agosto del año dos mil dieciocho (2018), XOCHITL FLORES RUIZ como compradora, celebro un Contrato de Compra Venta con JOSE ANGELIO FLORES FLORES como vendedor, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, el cual cuenta con una superficie de 98.20 Mts2 así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE en 9.30 metros con cerrada ADOLFO LOPEZ MATEOS; al SURESTE en 10.56 metros con PROPIEDAD PRIVADA; al SUROESTE en 9.30 metros con PROPIEDAD PRIVADA y AL NOROESTE, en 10.56 metros con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS,. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; XOCHITL FLORES RUIZ ha poseído el terreno en calidad de propietaria, de forma pública, pacifica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. GUADALUPE MAGDALENÁ MEJIA VAZQUEZ, ĂNGEL MORENO DEL CASTILLO Y FERNANDO DIONISIO MORENO DEL CASTILLO.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide a los veintidós días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

31-B1.-12 y 15 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CALIXTO SAMPERIO Y/O CALISXTO SAMPERIO NERY Y/O CALIXTO OTILIO SAMPEIRO NERI, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 3039/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Camino Vecinal S/N, San Marcos Nepantla, Acolman, Estado de México, que desde el veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2007), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO

GUERRA PINEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 120.00 METROS COLINDA CON GABRIEL PATIÑO CANTILLO AHORA JOSE LINO PATIÑO ROJAS.

AL SUR: 120.00 METROS COLINDA CON JUAN PACHECO GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDA CON MARCOS PACHECO.

CON UNA SUPERICIE TOTAL DE 3.240.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

271-A1.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

JONATHAN HERNÁNDEZ DORANTES, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 822/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS, UN PRIMER TRAMO EN 1.80 METROS COLINDA CON PEDRO ÁLVAREZ VALDEZ ACTUALMENTE PEDRO ALVARO VALDEZ ROJAS Y UN SEGUNDO TRAMO EN 19.43 METROS COLINDA CON HILDEBERTO ISAAC ROJAS FRANCO ACTUALMENTE JONATHAN HERNÁNDEZ DORANTES.

AL SUR: 22.57 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON VASNI UZZIEL VARGAS ROJAS.

AL ORIENTE: EN 15.88 METROS COLINDA CON GUADALUPE CORTEZ ACTUALMENTE GUADALUPE CORTÉS BOLAÑOS Y CARLOS GONZÁLEZ ACTUALMENTE CARMELITA MARTINEZ ROJAS.

AL PONIENTE: EN 15.90 METROS COLINDA CON JOSÉ DOLORES CARMONA.

CON UNA SUPERFICIE DE 333.69 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, al día uno (01) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

274-A1.- 12 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

CARMELA ROMERO BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 794/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado EL CAPULIN, ubicado CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA PRIMERA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. JOSE ANTONIO TORRES FRANCO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 121.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON CELSO ESPINOZA JUAN; AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON JAZMIN MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GAMBOA; AL ORIENTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLEJON; AL PONIENTE: 9.60 METROS, COLINDA CON ALFREDO CIUD JUAREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 31 de enero de dos mil veinticuatro 2024.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

978.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASTRO CRUZ MARIO EUGENIO en contra de CONSTRUCTORA JEO S.A. DE C.V., expediente número 349/2021 de la Secretaría "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, relativo en el auto de fechas once, ocho y cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se acordó:" Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones relativas al expediente 349/2021, y atendiendo al contenido de ocho de diciembre del dos mil veintitrés, que en su parte conducente se estableció: "debe decir: "...PARCELA NUMERO 57, P 2/4 DEL EJIDO DE SAN LORENZO QUE TIENE PRESENTE AL CAMINO A COYOTEPEC, O DE LAS MINAS, UBICADO EN LA CALLE COLONIA EJIDO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar."... "...para que tenga verificativo al AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, son de señalarse las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dejándose sin efectos la fecha de audiencia señalada en el citado proveído."... "...por lo que se ordena la publicación por DOS VECES mediante entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor a CINCO DIAS convocando postores en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON", sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$11,087,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera del ámbito de competencia del suscrito gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO a fin de que por su conducto se sirva dar cumplimiento con lo antes ordenado, realizando las publicaciones en los sitios de costumbre de esa entidad así como en el periódico que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir lo ordenado, expida copias certificadas, gire oficios, habilite días y horas inhábiles imponga medidas de apremio y en si para que allane cualquier dificultad para el debido cumplimiento de lo ordenado, concediéndosele un término de TREINTA DIAS HABILES para la diligenciación del exhorto de mérito. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, quedara a disposición de la parte actora el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DIAS, comparezca al local de este Juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente se expedirá a su costa, asimismo téngase por autorizadas a las personas que menciona par los fines que indica....".

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 16 de enero del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Los que deberán ser publicación por DOS VECES mediante entre una y la otra publicación un lapso de NUEVE DIAS y entre la fecha de la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS convocando postores en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON".

979.- 15 y 29 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 19/2021, GILBERTO MONTIEL LAZCANO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de AIRAM LÓPEZ ALATORRE el 17/01/2021, sin embargo una vez que avanzo el juicio en fecha 23/01/2023 interpone incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas donde se le reclama el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada mediante audiencia de 28/06/2021 misma que consistió en \$2,000 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que el reclamo de pensiones caídas se hace desde julio de 2021 hasta abril de 2022, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que córrase traslado y emplácese a la demandada incidentista, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previniéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Eduardo Gómez López.- Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

980.- 15. 26 febrero v 6 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 19/2021, GILBERTO MONTIEL LAZCANO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de AIRAM LÓPEZ ALATORRE el 17/01/2021, sin embargo una vez que avanzo el juicio en fecha 13/01/2023 interpone incidente de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas donde se le reclama el pago de la pensión alimenticia que le fue decretada mediante sentencia definitiva de 21/04/2022 misma que consistió en 1 día de salario mínimo, por lo que el reclamo de pensiones caídas se hace desde mayo de 2022 hasta diciembre de 2023, por la cantidad de \$48,783.79 (cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.).

Por lo que córrase traslado y emplácese a la demandada incidentista, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previniéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

Dados en Amecameca, México, el seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Eduardo Gómez López.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

981.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3599/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO OTEIZA VIDAU, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.Á., se dictó auto de fecha seis (06) de Octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que SANTIAGO OTEIZA VIDAU se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 520, LOTE TRES, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00358718, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 17.50 m y colinda con LOTE 2, al SUR: con 17.50 m y colinda con LOTE 4, al ORIENTE: con 7.00 m y colinda con LOTE 30, al PONIENTE: con 7.00 m y colinda con CALLE TOLTECAS, y cuenta con una SUPERFICIE de 122.50 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00358718, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, PARTIDA UNO a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Con fecha siete de junio de dos mil tres FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), al C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, mediante contrato de compraventa. 3.- Desde la fecha de compra venta el C. SANTIAGO OTEIZA VIDAU, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. AZUCENA ALEJANDRA DIAZ CASTILLON Y JEOVANY RODRIGUEZ MEZA. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de diciembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

982.-15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1518/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO en contra de MARIA OCOTLAN BRISEÑO PERÉZ E INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), se dictó auto de fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado; ANDADOR HACIENDA DE GUADALUPE, SUPER MANZANA 6, MANZANA 23, LOTE 03, INTERIOR A, EX HACIENDA DE XALPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con calle 01. AL SUR: 14.00 metros con lote 2 condominal: AL ORIENTE: 6.50 metros con andador C, AL PONIENTE: 6.50 metros con lote 2 condominal, el cual cuenta con una superficie de 91.00 metros cuadrados. B). - Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve, RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO en su carácter de donatario y MARIA OCOTLAN BRISEÑO PEREZ en su carácter de donante, celebraron contrato de contrato de donación, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO baio la PARTIDA 935. SECCIÓN PRIMERA. VOLUMEN 233. LIBRO PRIMERO, bajo número real electrónico 00215684. De la misma forma RAUL ALBERTO MARTINEZ BRISEÑO, menciona que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que le constan a los C.C. JOSE MARTIN GUTIERREZ IBARRA Y REYNA NORMA MARTINEZ BRISEÑO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INSTITUTO DE LA ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), deberá presentarse a través de su apoderado o quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el seis de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

983.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ROSALIO GUZMÁN, dentro del expediente número 34851/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JORGE RAMÍREZ ROBLEDO en contra de NIEVES LEONIDES GUZMÁN MONDRAGÓN y ROSALIO GUZMÁN, haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción equivalente al 50% del predio denominado "Rancho de Vaca, ubicado en el Rancho La Soledad, colonia Barrio de San Juan y San Marcos, Municipio de Zumpango. B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, a el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión de la fracción equivalente al 50% del predio denominado "Rancho de Vaca" en el Barrio de San Juan y San Marcos, Municipio de Zumpango desde el 31 de enero de 2017 en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobare en el momento procesal. Estos hechos les constan a los señores Ruperta Martínez Elizalde y Edmundo Alfonso Rodríguez. 2.- El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: norte 153.00 metros con Hermelinda Pasarán, al sur: 153.00 metros con Graciela Heriberta Guzmán Mondragón, al oriente: 73.50 metros con Dionisio Navarrete y Emelia Guzmán.

Al poniente: 73.50 metros con Samuel Alonso y camino. Con una superficie total de 11,245.50 metros cuadrados. Datos registrales: folio real electrónico número 00173097; fecha de inscripción 30 de julio de 1944, inscrito a favor de ROSALIO GUZMAN. 3. La fracción del lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor del señor ROSALIO GUZMAN, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho marcado como primero de la presente demanda, he trabajado el predio, el cual es de uso agrícola, por el mismo uso de suelo, hechos que les consta a los señores Ruperta Martínez Elizalde y Edmundo Alfonso Rodríguez Guzmán, he además de realizar el pago del impuesto predial de todos estos años que he tenido la posesión, en calidad de propietario del inmueble que nos ocupa, como se desprende de los recibos de pago emitidos por la Tesorería del Municipio de Zumpango, que si bien es cierto, señalan como titular a la hoy demandada NIEVES LEONIDES GUZMAN MONDRAGON, lo cierto es que las erogaciones por dicho impuesto lo sufragó el suscrito desde la compra del terreno, objeto del presente juicio, a la fecha. 5. Señalo como causa generadora de mi posesión de la fracción del lote de terreno que demando, el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el suscrito v la Señora NIEVES LEONIDES GUZMAN MONDRAGON, de fecha 31 de enero de 2017, con respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda (ANEXO 3) y del cual se desprende, además, de su Cláusula SEGUNDA y TERCERA, que por dicho terreno el pagó la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la fecha de la firma del en cita. 6. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por USUCAPION del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta, que exhibe JORGE RAMÍREZ ROBLEDO, visto su contenido y atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones por las diversas instituciones, se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado ROSALÍO GUZMÁN, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al citado demandado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

984.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, bajo el expediente número 7831/2023 anteriormente 1092/2019, ello atendiendo al contenido de la Circular número 50/2023, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de la cual se aprecia que a partir del cuatro (04) de septiembre del presente año, se decretó la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, así como del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, y de los expedientes que tales órganos jurisdiccionales extintos radicó y conocía, a partir del día de la fecha será el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, quien conocerá de tales asuntos, teniendo número anterior 1092/2019, actualmente registrándose en el Libro de Gobierno electrónico bajo el nuevo número 7831/2023, la accionante promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS REY GARCÍA CASTILLO, MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES Y ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada, reclama las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva y que me en convertido en legitima propietaria del bien inmueble antes ubicado como CALLE WENSESLAO LABRA SIN NUMERO, y que hoy por reasignación de autoridades municipales. Se identifica como ubicado en CALLE CERRADA DE DALIAS, NÚMERO 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON TERESA CAJIGA SALDAÑA; AL SUR 20.00 METROS CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 10.00 METROS CON ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ; y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS ANTES CON CALLE SIN NOMBRE O WENSESLAO LABRA, HOY CALLE CERRADA DE DALIAS, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados y con clave catastral 115-01-140-34-00000.; B) Que mediante resolución judicial firme que se dicte en este juicio, se ordene la protocolización de la Sentencia Definitiva y se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad de Zumpango Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; y C) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total conclusión conforme a lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. AUTO. - ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO. VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con la promoción de cuenta, que exhibe MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, visto su contenido, atento a las manifestaciones esgrimidas por la ocursante, así como el contenido del proveído que antecede de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

985.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

ACTORA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADA: RACIEL FLORES ALCANTARA Y ARIANA GRISEL CERVANTES LARA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 158/2020.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído:

CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al expediente número 158/2020 el escrito de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido como lo peticiona, atento a constancias de autos y estado de ejecución del expediente en que se actúa con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CALLE VILLA GUERRERO, MANZANA 41, LOTE 77, VIVIENDA; A COLONIA SAN PABLO AUTOPAN. MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entra la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia. Gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación.

Finalmente, por autorizadas a las personas que indica para los efectos que refiere con fundamento en el artículo 109 y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que deberá agregarse al exhorto antes citado, como lo peticiona el ocursante.

Por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con anterioridad, con fundamento en lo establecido por el séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmo la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, MAESTRA, REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta Consideración.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ENERO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A" DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

986.- 15 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

"A" Secretaria.

Exp. Núm. 797/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANDO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCELA NAJERA ALVAREZ Y LUIS GABRIEL PINEDA GARCIA, expediente número 797/2022 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en la audiencia de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en CALLE INDIAS NÚMERO 78 SIETE B, MANZANA 20, LOTE 7B SIETE B, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VIRREYES 1", SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52220, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$2'243,200.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avaluó rendido por el perito designado por la parte actora la cantidad de \$2,804,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo la última postura legal la cantidad la cantidad de \$2'243,200.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 31 de enero del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. NORBERTO DÍAZ ORTIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

987.- 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro 2024, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, promovido por JORGE GONZALEZ GONZALEZ, bajo el número de expediente 22/2024, ante la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del PREDIO DENOMINADO "TEPOZANCO" EN XOCHIACA PARTE ALTA UBICADO EN CALLE ARQUITECTOS, XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS, Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CADENA, ACTUALMENTE CON GUILLERMINA GARCIA LOPEZ; AL SUR: 15.20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GUTAVO CALZADA, ACTUALMENTE CON SANDRA LILIA CALZADA CASTILLO; AL ORIENTE: 13.60 METROS Y LINDA CON CALLE ARQUITECTOS; AL PONIENTE 13.60 METROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE AGUSTIN OCHOA, ACTUALMENTE CON MARTIN OCHOA ZEA, CON UNA SUPERFICIE DE 206.72 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha diez 10 de diciembre del año dos mil 2000, celebrado con JACINTO CANDIDO ZEPEDA AVILES, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe en carácter de propietario, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, exhibe plano manzanero certificado y croquis de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria; para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los seis 6 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Actuario en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZON.-RÚBRICA.

988.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 2122/2023, MAGDALENA PLA SANCHEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DILIGENCIAS MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble antes conocido como lote cuatro (04) de la manzana L, el que se encuentra ubicado en calle Italia sin número del fraccionamiento Popo-park, Municipio de Atlautla, Estado de México, y que actualmente se le conoce como lote cuatro (04), de la manzana 1, el cual se encuentra ubicado en la calle Cocheras sin número del fraccionamiento Popo-Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 407.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 29.50 metros y colinda con LOTE NUMERO TRES propiedad de la suscrita MAGDALENA PLA SANCHEZ, AL SUR: 28.70 metros y colinda con LOTE NUMERO CINCO del cual es propietario MANUEL CAMPOS CAMPOS, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con ITALIA (ACTUALMENTE COCHERAS) y AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR propiedad de la suscrita MAGDALENA PLA SANCHEZ y C. ENRIQUE PLA SANCHEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 10 de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

989.- 15 y 20 febrero.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 120/2024, que se tramita en este juzgado, IVAN MARTINEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 68.00 metros colinda con Catalina Ramírez Cirilo; AL SUR: 68.00 metros colinda con San Felipe Coamango; AL ORIENTE: 20.60 metros colinda con Calle Azalea, y AL PONIENTE: 21.10 metros colinda con Higinio González Cirilo, con una superficie aproximada de 1,447.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, Ivan Martínez Ramírez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los doce días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

995.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1054/2023, que se tramita en este juzgado, JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Guadalupe Victoria, Sin número, Barrio San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.20 metros colinda con Privada Guadalupe Victoria; AL SUR: 6.20 metros colinda con anteriormente Fidel Romero actualmente Rufino Romero García; AL ORIENTE: 20.30 metros colinda con Ambrosio González Mendieta; y AL PONIENTE: 20.30 metros colinda con Maurilio Archundia Peña actualmente la suscrita Julia González Martínez, con una superficie aproximada de 125.86 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez 10 de enero de dos mil quince 2015, Julia González Martínez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

996.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 828/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LUZ NELLY GARCÍA GARCÍA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de octubre de dos

mil veintitrés, y doce de enero de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

LUZ NELLY GARCÍA GARCÍA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle MARTHA RODRÍGUEZ S/N EN CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 metros y colinda con calle Martha Rodríguez.

AL SUR: 6.50 metros y colinda con propiedad de TERESA LÓPEZ ROSALES.

AL ORIENTE: 16.80 metros y colinda con propiedad de ANTONIA GARCÍA RIVAS.

AL PONIENTE: 16.80 metros y colinda con DAVID RAÚL VÁZQUEZ VERGARA actualmente ENRIQUE MARQUEZ VERGARA.

Con una superficie aproximada de 109.20 (ciento nueve punto veinte) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día nueve de noviembre de dos mil quince celebrado con MARCOS ÁLVARO VÁZQUEZ SUÁREZ como parte vendedora. Que posee el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

997.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 20/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JUVENAL MANJARREZ MARTÍNEZ relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Privada Metepec Oriente número 6, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 10.00 metros colinda con Privada en Metepec.

Sur: 10.00 metros colinda con Piedad Meza.

Oriente: 13.00 metros con Juvenal Manjarrez Martínez.

Poniente: 13.00 metros Gerardo Calzada Arcos.

Con una superficie aproximada de 130.00 metros (ciento treinta metros cuadrados).

Para acreditar que se ha actualizado la posesión que dice ostenta a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

998.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1619/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ARMANDO ROSAS VARGAS promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Nezahualcóyotl, sin número, en el Pueblo de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Eustaquio Romero Díaz; al sur: 13.00 metros y colinda con Antonio Ríos Torres; al oriente: 14.00 metros colinda con Avenida Nezahualcóyotl y al poniente: 14.00 metros colinda con José Juan Velasco Velasco; con una superficie total aproximada de 182.00 metros cuadrados; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en posesión del bien antes referido, desde hace más de cinco años, que por tal motivo ofrece la testimonial a cargo de NORMA SALAS MARTINEZ, JOAQUIN ROSAS URIBE y MIGUEL VARGAS CRUZ, por lo que solicita se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México en virtud de que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley, por lo que solicita que mediante resolución judicial se declare que se ha convertido de poseedor en propietario.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

999.- 15 y 20 febrero.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/1152/2003 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por ELEAZAR CARRILLO SALAZAR, en contra de ALICIA GIRARTE GALVEZ, se promovió incidente de OPOSICIÓN AL PROYECTO DE PARTICIÓN, que en auto de fecha 15 de diciembre de dos mil veintitrés, 24 y 31 de enero del año 2024, se ordenó la venta judicial en pública al moneda de los siguientes inmuebles:

- 1. Inmueble ubicado en Privada Diagonal Independencia número cincuenta, Delegación Municipal de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 161.0 metros cuadrados, al norte colinda en siete metros con Francisca Arzate, al sur en siete metros con Alberto Palma, al oriente en veintitrés metros colinda con Felipe López, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1´465,850 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el resultado de la deducción del cinco por ciento del valor del inmueble a razón de la operación aritmética de sustracción de la cantidad de 1´543,000.00 (cantidad inicial) 77,150 (cinco por ciento).
- 2. Inmueble ubicado en calle José María Morelos número treinta y cuatro, Fraccionamiento Pilares, Metepec, Estado de México, con superficie de 160.0 metros cuadrados, colinda al norte en diez metros con lote veinticuatro de propiedad particular, al sur colinda en diez metros con avenida José María Morelos, al oriente en dieciséis metros con lote de propiedad particular y al poniente colinda en dieciséis metros con lote dieciocho de propiedad particular, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'456,350.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el resultado de la deducción del cinco por ciento del valor total del inmueble a razón de la operación aritmética de sustracción de la cantidad de 1'533,500 (cantidad inicial) 76,650 (cinco por ciento).

Esta venta judicial publicada en almoneda, deberá tener verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO y deberán anunciarse por medio edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial que se publicara por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juez Familiar Competente en Metepec, Estado de México, al día 12 de febrero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1000.- 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ. Se hace de su conocimiento que LORENZO GOMEZ MONROY demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 32083/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 203, MANZANA B, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN FOVISSSTE, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del

inmueble citado. La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos. La cancelación de la inscripción, a favor de la demandada MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. PRESTACION PARA LA DEMANDADA FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Reconocimiento de la CERTIFICACION REALIZADA POR EL C. MAESTRO JORGE FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, donde se hace la entrega de la posesión por parte del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) al que esto suscribe. Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietario desde el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO del inmueble identificado como EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 203, MANZANA B, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN FOVISSSTE, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene una superficie de sesenta y seis punto cero quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: AL NORTE 6.98 metros con muro común colindancia departamento 204 LINDERO ORIENTE: AL ORIENTE 9.08 metros con muro con fachada, ventana muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro con fachada, muro común, muro común rampa escalera y acceso a la vivienda a cubo de luz área jardinada, muro común fachada, rampa escalera y vestíbulo de acceso. LINDERO SUR: AL SUR: 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada. LINDERO PONIENTE: AL PONIENTE: 3.85 metros con muro común fachada, ventana muro, común fachada y muro común fachada a área jardinada. AL SUR: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada. AL PONIENTE: 3.38 metros con celosia aluminio común fachada área jardinada AL NORTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada. AL PONIENTE: 2.85 metros con muro común fachada y ventana-muro común fachada a área jardinada. ABAJO: con loza entre piso departamento 103. ARRIBA: con loza entre piso departamento 303. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, el inmueble objeto del juicio está inscrito a favor de MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SÁNCHEZ, el cual se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00374245, documental que anexo a la presente demanda, inmueble el cual tengo en posesión desde el CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO de manera pública, continua, pacifica, de buena fe y a título de propietario. 3.- La causa generadora de mi posesión es el CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA que realice en calidad de adjudicatario del citado inmueble en fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con LIC. CARLOS ENRIQUEZ GALINDO en su carácter de representante del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, quien manifestó ser el propietario y transmitió la posesión y propiedad del inmueble, desde la fecha en que se me entregó el CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA con el LIC. CARLOS ENRIQUEZ GALINDO en su carácter de representante del FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, el día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, he poseído el inmueble materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario, sin que hasta la fecha ninguna persona me haya privado de esa posesión, documento que en original anexo a la presente demanda para los fines y efectos legales a que haya lugar. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el día CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, día en que se me entrego el certificado de entrega de vivienda, se me otorgó la posesión del inmueble, en consecuencia, es por lo que desde esa fecha he tenido la posesión del mismo en calidad de propietario de manera pública, pacifica, continua, y de buena fe, por lo cual promuevo en la presente vía y forma. Asimismo, desde dicha fecha me he sustentado como propietario pagando todos los impuestos que genera dicho inmueble y su construcción. 5.- Ya que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, en consecuencia del certificado de entrega de vivienda celebrado en fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, y en consecuencia se ordene al Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral de Ecategec de Morelos. México, realice la inscripción del inmueble, 6.- Toda vez que quien me transmitió la posesión del inmueble materia del presente asunto fue EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS . SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Emplácese a MARIA INES ESTELA DE CASTILLA SANCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, nueve de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1003.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ALFONSO LOERA VIVAR Y AIDA REYES GUZMÁN PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 6590/2021 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. DE C. V. las siguientes prestaciones en este acto -en la VÍA SUMARIA DE USUCAPION y a través de la ACCIÓN REAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA o de USUCAPION- la parte procesal actora, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN demandan de la persona moral/jurídico colectiva denominada: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., ello con base en las normas legales número: 1.77. (uno punto setenta y siete) y 1.78. (uno punto setenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; y quien tiene su domicilio para ser citado, notificado y emplazado en la AVENIDA CENTRAL, LOCAL 12 (DOCE), LETRA

B, EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y al tenor de las siguientes prestaciones y pretenciones: La adquisición del derecho de propiedad -por haber operado la usucapión-, a favor de la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN, y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE: BOSQUE DE SUIZA, MANZANA: 61 (SESENTA Y UNO), LOTE NÚMERO: 48 (CUARENTÁ Y OCHO), EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BÁJO EL CÓDIGO POSTAL 57170. EN EL ESTADO DE MÉXICO: dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 20.00 (yeinte) Mts. con Lote 47 (cuarenta y siete), Al sur en 20.00 (veinte) Mts. Con Lote 49 (cuarenta y nueve) y L-50 (cincuenta), Al oriente 8.00 (ocho) Mts. Con Bosques de Suiza, Al poniente en 8.00 Mts. con Lote 70 (setenta) con una superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados). La debida inscripción y registro definitivo ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de los derechos reales derivados del derecho de propiedad -por haber operado la usucapión-, a favor de la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN, y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE: BOSQUE DE SUIZA, MANZANA: 61 (SESENTA Y UNO), LOTE NÚMERO: 48 (CUARENTA Y OCHO), EN LA COLONIA: BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO EL CÓDIGO POSTAL 57170, EN EL ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número: 00181948. Los GASTOS Y COSTAS PROCESALES que se originen por la tramitación del presente proceso de carácter judicial hasta la solución total del proceso judicial al rubro citado. Se señala que ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN -en su carácter de compradores-, celebraron el contrato privado de compraventa de bien inmueble. de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNÍCIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble con una superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados). Parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S. A. de C. V. aparece como propietario del bien raíz, lo cual se acredita con base en el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por la OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número: 00181948, de fecha: 26 (veintiséis) del mes de Octubre del año 2020 (dos mil veinte), y respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO; documental pública que se aneca al presente escrito incial de demanda como medio probatorio. En el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor y respecto al bien inmueble citado. En el contrato privado de compraventa de bien inmueble, de fecha: 09 (nueve) del mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), ello con la hoy parte procesal demandada, de nombre: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S. A. de C. V., en su carácter de vendedor, desde el mes de Agosto del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN realizaron el pago total y en tiempo por dicha compraventa, y respecto al bien inmueble en mención, se afirma que la parte procesal actora

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN ha tenido el uso y goce de la posesión material respecto al bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUE DE SUIZA, MZ. 61, LT. 48, EXT. 23, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57170.; ESTADO DE MÉXICO, la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMAN goza y tiene la posesión física y administración del bien inmueble, desde el año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), la parte procesal actora en el procedimiento judicial del orden civil al rubro citado, a decir: ALFONSO LOERA VIVAR y AIDA REYES GUZMÁN ha realizado los pagos relativos a los servicios de agua, energía eléctrica, e impuesto predial del bien inmueble. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. DE C.V., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEMÁS RELATIVOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1004.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

Tomo: CCXVII No. 29

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 2137/2023, MAURA LÓPEZ TAPIA promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "SAN PEDRO MARTIR", ubicado en Prolongación Cuauhtémoc sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo que tiene una superficie de 254.50 m2, (doscientos cincuenta y cuatro metros punto cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros con RIGOBERTO JAIME GALICIA BAEZ actualmente LAURA VALERIA GALICIA AVILA; AL SUR: 15.00 metros con VICENTE SOSA, actualmente KAREN VIRIDIANA GALICIA CASTRO; AL ORIENTE: 16.40 metros con MARIBEL RAMIREZ GALICIA, actualmente GRISELDA ILARIA GALICIA BAEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 16.40 metros con CIRILO CASTRO, actualmente MAYRA LARITZA CONDE LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1005.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Hugo Riquelme Davis.

Que en los autos del expediente número 9969/2021, relativo a Juicio Ordinario Civil (Inexistencia de Instrumento Notarial) promovido por MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, también conocido como LUIS MANUEL ROBLEDO RODRÍGUEZ, MANUEL ROBLEDO Y RODRÍGUEZ Y LUIS ROBLEDO Y RODRÍGUEZ promoviendo por conducto de su albacea MARÍA DOLORES ROBLEDO RODRÍGUEZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES Y DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE HIDALGO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de TlaInepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Hugo Riquelme Davis, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). 1.- Que se declare por sentencia firme la inexistencia de la escritura pública identificada con el instrumento notarial número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidós), libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre del año 2014, tirada por el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE la notaría pública número 4 y notario del patrimonio federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- Mi difunto hermano Luis Manuel Robledo Rodríguez también conocido como Manuel Robledo, Manuel Robledo Y Rodríguez Y Luis Robledo Y Rodríguez es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el lote 85, de la manzana 33, número oficial 79 del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 504.00 M2, AL NORTE: 14.67 metros con barranca de Santiago Occipaco, AL SUR 10.00 metros con calle Ailes., AL ESTE: 42.82 metros con propiedad del señor Ricardo Ramos Valencia, AL OESTE: 39.39 metros con propiedad de la señora María Dolores Robledo Rodríguez. Esto es así de conformidad con la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Quinto Civil de Tlalnepantla de fecha 30 de marzo de 1990 bajo el número de expediente judicial 950/89-1 derivado del juicio de USUCAPION, misma que quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora llamado Instituto de la Función Registral bajo el apéndice del volumen 1031, libro primero, sección primera, partida 711, por lo que la efecto agrego a la presente copia certificada de dicho instrumento para que surta sus efectos legales conducentes. II.- Importante es señalar que mediante escritura pública número 52,257 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aquilar Godínez Notario Público Número 74 del Estado de México se hizo constar el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de la institución de única y universal heredera, así como la aceptación del cargo de albacea respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Robledo Rodríguez, también conocido como Luis Manuel Robledo Rodríguez, Manuel Robledo y Rodríguez y Luis Robledo y Rodríguez y de donde se desprende en la CLAUSULA SEGUNDA que se instituye como unica y universal heredera de todos sus bienes y derechos a su hermana DOÑA MARIA DOLORES ROBLEDO RODRIGUEZ, a quien igualmente designa como ALBACEA de su sucesión: instrumento que exhibo en copia certificada para que surta los efectos legales conducentes. III.- Así las cosas, es que en fecha 28 de enero de 2013 fue expedido el poder notarial con número de escritura 32,263, supuestamente por mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, destacando que el mismo lo expide el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ EX TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO. IV. La suscrita al saber que mi hermano fallecido LUIS MANUEL ROBLEDO RODRIGUEZ no había otorgado el poder notarial con número de escritura 32,263, a favor de GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ, expedido por el LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, interpuse formal demanda ordinaria civil sobre nulidad absoluta de escritura conociendo de este procedimiento al C. Juez Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de expediente 752/2019 y previos los trámites legales, es que en fecha 16 de junio de 2021, dicto sentencia definitiva, causando ejecutoria mediante auto de fecha 02 de julio de 2021 y de donde se deprenden entre otras cosas el SEGUNDO punto resolutivo que a la letra dice: Segundo. Se constata la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado, contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y se reconoce que no produjo efecto legal alguno, para los fines legales

conducentes. No menos importante es señalar que la LIC. WENDY SOFIA GUADARRAMA MORALES en su calidad de JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO en fecha 29 de julio de 2021 y mediante oficio: 222C0101040300L/240/2021 informo al C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez Estado de México que, fue efectuada la cancelación de la escritura pública número de instrumento 32,263, volumen 669, de fecha 28 de enero del año 2013, manifestación que hago para que surta sus fines legales conducentes. V.-Ahora bien, en fecha 17 de diciembre de 2014 se celebró la supuesta compraventa de El Lote de Terreno Número Ochenta y Cinco, de la Manzana Treinta y Tres, Ubicado en la Calle de Ailes, Número Setenta y Nueve, Colonia Y/O Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan e Juárez, Estado de México con las medidas y colindancias antes ya citadas. Dicha compraventa se celebró entre el C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDEZ CHAIDEZ en su calidad de vendedor y la C. CYNTHIA MARGARITA D'RUGAMA MORALES en su calidad de compradora, manifestación que se hace para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Destaco que dicha comprayenta se celebró supuestamente ante la fe del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, tal y como consta con la copia simple de la escritura pública número 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidos, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, misma que anexo en copia simple para que surta sus efectos legales conducentes. VI.- En fecha 27 de julio de 2021 la suscrita solicite al Director General del Archivo General de Notarias de Hidalgo un juego de copias certificadas del instrumento 68,722 (sesenta y ocho mil setecientos veintidos, del libro número 1,020 (mil veinte) de fecha 17 de diciembre de 2014, por lo que en fecha 30 de junio de . 2021 el LICENCIADO JAVIER BARRERA NERI Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo en sustitución del Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, notario público número cuatro y notario del patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, dio contestación de la siguiente manera.... SEGUNDO.- Con relación a lo acordado en el punto anterior, se le informa a María Dolores Robledo Rodríguez, que en el volumen 1020 del protocolo de la notaría pública número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, no obra la escritura 68,722, en razón de que en dicho volumen se encuentran asentadas escrituras con numeración distinta haciendo de su conocimiento que la escritura 68,722 se encuentra asentada en el volumen 1089 pero esta no corresponde con los datos que refiere en su solicitud, toda vez que en la misma comparecieron diferentes personas, a celebrar un acto jurídico distinto, por lo tanto no es posible expedir las copias certificadas que se solicita. De acuerdo a lo anterior es evidente que dicha escritura es apócrifa e inexistente jurídicamente, motivo por el cual deberá de ser declara su inexistencia, atendiendo a que no reúne los requisitos mínimos necesarios, tal como el de solemnidad requerida por la norma respectiva; y no menos importante es destacar que, el supuesto vendedor no tenía la personalidad jurídica para celebrar la supuesta compraventa; así pues al efecto exhibo la solicitud hecha y la contestación dada por el Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. VII. - Así pues, al haberse constatado la inexistencia del supuesto poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio limitado contenido en la escritura número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, volumen seiscientos sesenta y nueve, folio setenta y cuatro, fechada el veintiocho de enero del dos mil trece, otorgada por el Licenciado Jesús Córdova Gálvez, titular de la notaría pública número 115 del Estado de México con residencia en Amecameca; y al haberse reconocido que no produjo efecto legal alguno; trae como consecuencia legal directa que la venta celebrada entre el señor Gustavo Alejandro Valdez Chaidez (como supuesto apoderado del propietario Luis Manuel Robledo Rodríguez) en su calidad de vendedor y la señora Cynthia Margarita D'Rugama Morales en su calidad de compradora, no surte efecto legal alguno y por lo tanto es inexistente a la vida jurídica, ya que el supuesto vendedor carece de personalidad jurídica para ejercer la venta allí celebrada, motivo por el cual esta autoridad deberá de declarar la inexistencia del supuesto acto celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, mediante la escritura pública número 68,722 expedida por el Lic. Alejandro Martínez Blanquel Titular de la Notaría Pública Número 4 y Notario Del Patrimonio Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, VIII.- Destaco que se demanda al Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo en sustitución del Lic. Alejandro Martínez Blanquel titular de la Notaría Pública Número 4 y Notario del Patrimonio del inmueble federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo de conformidad con EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL ARCHIVÓ GENERAL DE NOTARIAS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO en su artículo 7º inciso II) y que a letra prevé: ARTICULO 7o.- Son obligaciones generales del director: II) Llevar un Registro especial de los Notarios legalmente autorizados para actuar; así como de los que nuevamente obtengan del Superior Gobierno del Estado el Fiat correspondiente para cualquiera Notaría del Estado. Anotará en el mismo Registro a los que fallecieren o fueren suspendidos en el ejercicio de sus funciones, según se le comunique por las autoridades administrativas o judiciales respectivas. En este último caso y recabando el acuerdo del Superior Gobierno del Estado, procederá el Director a gestionar la entrega del Protocolo y todos los anexos que le correspondan para su depósito o archivo definitivo, según proceda. Todo lo relativo a lo dispuesto en esta fracción lo hacen constar en un libro especial que llevará al efecto. LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: ARTÍCULO 164.- El director tendrá las atribuciones siguientes: XIII.- Resguardar los sellos de los Notarios Públicos que hayan sido separados temporalmente de la Función; IX. Por último, hago mención a esta autoridad que el LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, le fue revocada su patente como notario, revocación que fue publicada en el PERIODICO OFICIAL del Estado de Hidalgo en fecha 22 de mayo del año 2017, visible a foja 36 del mismo, y el cual se anexa en copia certificada para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Se expide para su publicación el catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha <u>treinta de noviembre del dos mil veintitrés</u>, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1006.- 15, 26 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

ANDRÉS BARRÓN MEZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1632/2023, Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante

información de dominio, respecto de un predio denominado "XOCHITENCO", ubicado en Calle Sonora sin número, interior sin número, de la Población de San Dieguito Xochimanca, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros y linda con Marina González Espejel. AL SUR: 13.50 metros y linda con Artemio González Espejel; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con Camino; AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con Eulogio Sánchez Juárez; con una superficie de 263.25 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, celebraron contrato de donación respecto del inmueble de referencia, con el señor Néstor Barrón Meza, del mismo modo el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal, de la Población de San Dieguito Xochimancan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EN FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.-ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACIÓN VII DE LA LEY ORGANIDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.- RÚBRICA.

1007.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 177/2024, AMADO GONZÁLEZ LUNA promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "XOLALTENCO", ubicado en Delegación de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 510.72 m2, (quinientos diez punto setenta y dos centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.20 metros con FERNANDO GONZÁLEZ LUNA (ANTES CELIA LUNA LÓPEZ) y con servidumbre de paso cedida por CELIA LUNA LÓPEZ; AL SUR: 19.20 metros con PAULA LUNA LOPEZ (ANTES IRENE LUNA LOPEZ); AL ORIENTE: 26.53 metros con IRMA LUNA LÓPEZ; AL PONIENTE: 26.16 metros con HUGO CABRERA JUÁREZ (ANTES CRUZ ROJA).

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo doce de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1008.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JOSE ROBERTO SOLIS DIAZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1429/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en TECAMAC CENRTRO, LOTE TRES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO, ACTUALMENTE CERRADA TECHACHALA.

AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 13.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE SILVIA GEMA URBINA LICONA.

AL PONIENTE: 13.45 METROS Y LINDA CON LOTE CINCO ACTUALMENTE ALFONSO SOLIS DIAZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 137.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1009.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se ordena citar a los colindantes y personas que se crean con algún derecho para que comparezcan ante este Tribunal a deducir sus derechos en términos de ley.

Que en los autos del expediente 1428/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ALFONSO SOLÍS DIAZ, se dictó un auto de fecha doce de enero del año dos mi veinticuatro, en donde se ordenó publicar por medio de edictos un extracto de la solicitud del promovente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS cada uno de ellos, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de abril del año 2014, celebró contrato privado de compraventa respecto de un terreno ubicado en TECAMAC CENTRO, LOTE SIETE (7), EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA TECHACHALA, AL SUR: 10.00 METROS Y COLÍNDA CON LOTE ÚNO, AL OESTE: 13.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: 13.45 METROS Y LINDA CON LOTE SEIS, con una superficie de 137.47 m2 (CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). 2.- A pesar de tiempo transcurrido desde que se celebró dicho contrato no ha sido posible proceder a la inscripción, ya que el inmueble carece de antecedentes registrales y como consecuencia, el título primordial no se encuentra inscrito; 3.- Como se acredita con el recibo predial del año dos mil veintitrés, expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac el inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; 4.- A fin de identificar el inmueble del presente juicio, se anexa el plano manzanero descriptivo y de localización de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, sellado y firmado por la ING. PAULINA LOPEZ RIVERO. Directora de Catastro de Tecámac, Estado de México; 5.- El inmueble de referencia no se encuentra ubicada en un lugar cercano a bienes sujetos al régimen ejidal o común: 6.- Se solicita se sirva citar a los medios legales respectivos, a los colindantes del predio. Agente de Ministerio Público y a la Autoridad Municipal correspondiente, manifestando que el domicilio de los colindantes son los siguientes: AL NORTE 10.00 METROS y colinda con CERRADA TECHACHALA, para lo cual se solicita se notifique al H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, mismo que se encuentra ubicado en AV. MIGUEL HIDALGO, NÚMERO UNO (1), TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO: AL SUR 10.00 METROS y colinda con LOTE UNO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, para lo cual se solicita se notifique al H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC mismo que se encuentra ubicado en AV. MIGUEL HIDALGO NÚMERO UNO (1), TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE 13.50 METROS y linda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente propiedad de GUSTAVO MORENO ALVARADO, persona que tiene su domicilio en CALLE BELLO ATARDECER, MANZANA UNO (1), LOTE TREINTA Y UNO (31), COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE 13.45 METROS linda con LOTE SEIS, actualemente con ABIGAIL HERNÁNDEZ MENDOZA, persona que tiene su domicilio en Calle Sin nombre, Colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México; 7.- Señalando como testigos a GEORGINA ALVARADO MÉNDEZ, CÉSAR RIVERO BAEZ Y SILVIA GEMA URBINA LICONA; 8.- La fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa al inmueble, cuya denominación, medidas, colindancias, superficie y ubicación, han quedado indicadas en el hecho número 1, y me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño, no existiendo tercero que hasta esta fecha le haya disputado el derecho.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Doce de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1010.- 15 y 20 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - JUAN ASURIM MONROY DELGADO, bajo el expediente número 37530/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE, NÚMERO 69, BARRIO DE SAN LORENZO, CÓDIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Sergio Sánchez Galindo; AL SUR: 10.00 metros con Calle Iturbide; AL ORIENTE: 33.00 metros con Guadalupe Bonilla González; AL PONIENTE: 33.00 metros con Juan Alfonso Oaxaca Luna; con una superficie de 330.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

307-A1.- 15 y 20 febrero.

